



PERÚ

Ministerio de
EducaciónDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 04Área de Supervisión y Gestión
del Servicio Educativo

"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Comas, 17 ABR. 2019

OFICIO MULTIPLE N° 44 -2019-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL.04/ASGESE

Director (a) de la Institución Educativa:

Presente.

ASUNTO : Requiere cumplimiento bajo responsabilidad de los requisitos y plazos establecidos en la Norma Técnica de Matricula para los estudiantes con discapacidad.

REFERENCIA : Expediente N° 0033570-2019.
Memorándum N° 869-2019-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL.04/DIR.
Oficio Múltiple N° 003-2019-MINEDU/VMGI-DIGESE.
R.D. N° 00001-2019-UGEL.04.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle muy cordialmente y a la vez de acuerdo a las facultades otorgadas mediante la R.D. N° 00001-2019-UGEL.04, formular precisiones para el cumplimiento bajo responsabilidad de los requisitos y plazos establecidos en la Norma Técnica de Matricula para los estudiantes con discapacidad.

Al respecto, dentro de los principios de la educación contemplada en la Ley 28044, Ley General de Educación, establece: Artículo 8° literales: b) La equidad, que garantiza a todos iguales oportunidades de acceso, permanencia y trato en un sistema educativo de calidad. c) La inclusión, que incorpora a las personas con discapacidad, grupos sociales excluidos, marginados y vulnerables, especialmente en el ámbito rural, sin distinción de etnia, religión, sexo u otra causa de discriminación, contribuyendo así a la eliminación de la pobreza, la exclusión y las desigualdades"; **en consecuencia, en las Instituciones Públicas y Privadas, se deben evitar prácticas discriminatorias o se impida el ingreso de personas con habilidades diferentes y con discapacidad.**

Así también, debe tener en cuenta en relación a los requisitos, procedimientos y plazos establecidos para los estudiantes en condición de discapacidad de acuerdo a la "Norma Técnica de matrícula escolar y traslado en las instituciones educativas y programas de educación básica", con la finalidad de garantizar su acceso a las instituciones educativas, el cumplimiento de la reserva de las 02 vacantes, la entrega del documento al padre/madre o tutor en caso se hayan agotado las vacantes para estudiantes con discapacidad, además a pesar de haber cubierto las dos vacantes para los estudiantes con discapacidad y tuvieran aun vacantes disponibles, estas pueden ser cubiertas por estudiantes con o sin discapacidad.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Victor E. Inocente Mendoza
Jefe del Área de Supervisión y
Gestión del Servicio Educativo.
UGEL 04.

